

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 06 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 06 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9  
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN OBANDO DE MINOTTA c.c. 29.222.491  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00021-00

AUTO No. 1221

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 02 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran en firme. Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- ORDENAR** la entrega a favor del parte demandante a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$3.259.804 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales **469630000711280** y **469630000712707**. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

**2.-SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:  
Mauricio Burgos Marin  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4919837609ecb78310cca460e22104e22f6e3e27e083edc4f55cf113726b38d8**

Documento generado en 06/09/2023 11:23:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**